

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 08 de septiembre de 2022. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario Laboral N°. **2019-00544** de **XENIA ROCIO TRUJILLO HERNÁNDEZ** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES** y de la **A.F.P. PORVENIR S.A.** informando que regresó con decisión del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral.



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo las anteriores actuaciones, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL, en providencia del 30 de julio de 2021 (fls. 283 a 292 C2) en la cual se confirma la sentencia.

Efectúese por Secretaría la liquidación de costas a que fue condenada la demandada **PORVENIR S.A.**, e inclúyase las siguientes sumas a título de agencias en derecho fijadas en primera instancia por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito Transitorio de Bogotá (minuto 62:13) y segunda instancia a favor de la demandante **XENIA ROCIO TRUJILLO HERNANDEZ**.

- a. PRIMERA INSTANCIA
- b. SEGUNDA INSTANCIA

AGENCIAS EN DERECHO
\$3'000.000 (PORVENIR S.A.)
\$00.00

CÚMPLASE.

EL JUEZ,

ALBEIRO GIL OSPINA

H.L.P.M

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico N°. 151 de fecha 09/09/2022.



HEIDY LORENA PALACIOMUÑOZ
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 8 de septiembre de 2022. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario Laboral N°. 2019-000544, informando que en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, presento la siguiente liquidación de costas que incluye las agencias en derecho.

- a. A cargo de la demandada **PORVENIR S.A.** y a favor de la demandante **XENIA ROCIO TRUJILLO HERNANDEZ \$3'000.000.**

TOTAL: \$3'000.000.



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se dispone:

En los términos contemplados en el art. 366 del Código General del Proceso (L. 1564/12), se **APRUEBA** la liquidación de costas practicada por Secretaría.

Como consecuencia de lo anterior y no habiendo actuaciones pendientes, en firme éste proveído, procédase al archivo del expediente dejando las respectivas constancias y anotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



ALBEIRO GIL OSPINA

H.L.P.M.

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico N°. 151 de fecha 09/09/2022.



HEIDY LORENA PALACIOMUÑOZ
SECRETARIA